



## RESOLUCIÓN CS Nº 062/21

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 de marzo de 2021

Expediente Nº 23.036/12.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular, la nota de fs. 28 presentada por los presidentes de la Obra Social (OSUNSa), de la Asociación Mutual del Personal (AMUNSa) y el Secretario de Acción Social de APUNSa, solicitando que el sistema actual, vigente en materia de retenciones se mantenga a fin de no afectar la normalidad en la prestación de sus servicios y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Res. CS 01/2001 dispone la continuidad de la aplicación de la Res. CS Nº 316/98 y su modificatoria Res. CS Nº 53/99, las cuales establecen el orden de prioridades en concepto de retenciones al Personal de la Universidad.

Que los peticionantes fundamentan su pedido en razón que el procedimiento y modalidad instaurado por la Resolución CS Nº 01/2001 no ha mostrado inconveniente en su aplicación que tienda a afectar la situación del agente asociado, como así también no tuvo efectos negativos a lo largo de los últimos diez años de vigencia.

Que por otro lado entienden que cualquier modificación de la modalidad actual sobre el proceso de retenciones va a generar graves problemas de financiamiento en sus instituciones.

Que una modificación que restrinja o cambie la situación actual implicaría un desfinanciamiento de las entidades y afectara la normalidad de la presentación de servicios habituales y la imposibilidad de afrontar sus costos fijos.

Que analizado el pedido, se juzga pertinente atender favorablemente a lo solicitado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 03/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 2º Sesión Extraordinaria del 25 de Marzo de 2021)

#### RESUELVE:

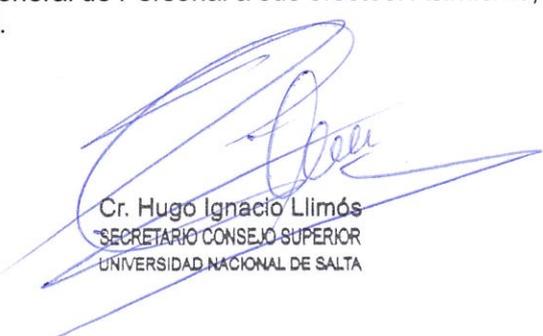
ARTICULO 1°.- Hacer lugar al pedido efectuado por los presidentes de la Obra Social y Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de Salta y del Secretario de APUNSa, y en consecuencia continuar con el Orden de Prioridades de descuento por retenciones dispuesto por Resolución CS Nº 316/98 y su modificatoria Resolución CS Nº 53/99, ratificadas por Resolución CS Nº 001/2001.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que cualquier modificación de los mecanismos dispuestos por las normas mencionadas no deberá afectar la funcionalidad de las Entidades siguientes: Obra Social de la Universidad y Asociación Mutual del Personal de la Universidad y otras instituciones similares.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar con copia a: Obra Social, Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de Salta (AMUNSa), APUNSa y demás interesados. Cumplido siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



  
Cr. Hugo Ignacio Llimós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta